



REF. PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: EVELINA ARPUSHANA.
RADICADO:44001310300220030013000.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y visto que abogado Eduardo Jose Misol Yepes el 13 de febrero hogaño, oportunamente interpuso recurso de apelación contra el interlocutorio calendado 7 de los cursantes², se requiere al citado profesional, para que en el término de tres (3) días, acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que el poder presentado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil, donde su mandante, a través de la apoderada general del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, recibe notificaciones judiciales.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b01fba9d76233878419b3bd2b35bf40824a7c4b8a55fd1d555ca81d31884a0**

Documento generado en 25/02/2025 04:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Anotación tyba 17/02/2025 11:13:35 A.M.

² Anotación tyba 13/02/2025 4:37:11 p. m.